



CSQ/MDS/EMR/MMP/APO/DLC/MRW/SAC

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL Y LA VICARÍA DE PASTORAL SOCIAL Y DE LOS TRABAJADORES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE SANTIAGO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01606

SANTIAGO, 20 JUL 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, en su Título II "Del Fondo de Solidaridad e Inversión Social"; en la Ley N° 20.557, de presupuestos del sector público para el año 2012; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 127 de 2010 del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra al Director Ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que el FOSIS es un servicio público cuya misión es trabajar con sentido de urgencia por erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile, de modo tal de contribuir en el esfuerzo del país para superar la pobreza, aportando respuestas innovadoras y complementarias a la labor que realizan otros Servicios y otros Ministerios.
2. Que para el desarrollo de su misión institucional, el FOSIS requiere de la colaboración de instituciones; organismos públicos y privados, y de esta manera llegar a las personas, familias, comunidades más postergadas social y económicamente.
3. Que la Vicaría de Pastoral Social y de los Trabajadores de la Arquidiócesis de Santiago, junto con las personas y grupos de mayor pobreza y el mundo del trabajo promueve valores evangélicos, asociados a una cultura solidaria y de respeto a los derechos humanos, comprometiéndose permanentemente con los más pobres y desamparados, colaborando en la construcción de una sociedad más justa, solidaria, fraterna y misericordiosa.
4. Que la VICARÍA realiza sus acciones a través de la de promoción, dignificación acogida y defensa de las personas más pobres y marginadas, en sus ámbitos



CSQ/MDS/EMR/MMP/APO/DLC/MRW/SAC

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL Y LA VICARÍA DE PASTORAL SOCIAL Y DE LOS TRABAJADORES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE SANTIAGO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01606

SANTIAGO, 20 JUL 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, en su Título II "Del Fondo de Solidaridad e Inversión Social"; en la Ley N° 20.557, de presupuestos del sector público para el año 2012; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 127 de 2010 del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra al Director Ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que el FOSIS es un servicio público cuya misión es trabajar con sentido de urgencia por erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile, de modo tal de contribuir en el esfuerzo del país para superar la pobreza, aportando respuestas innovadoras y complementarias a la labor que realizan otros Servicios y otros Ministerios.
2. Que para el desarrollo de su misión institucional, el FOSIS requiere de la colaboración de instituciones; organismos públicos y privados, y de esta manera llegar a las personas, familias, comunidades más postergadas social y económicamente.
3. Que la Vicaría de Pastoral Social y de los Trabajadores de la Arquidiócesis de Santiago, junto con las personas y grupos de mayor pobreza y el mundo del trabajo promueve valores evangélicos, asociados a una cultura solidaria y de respeto a los derechos humanos, comprometiéndose permanentemente con los más pobres y desamparados, colaborando en la construcción de una sociedad más justa, solidaria, fraterna y misericordiosa.
4. Que la VICARÍA realiza sus acciones a través de la de promoción, dignificación acogida y defensa de las personas más pobres y marginadas, en sus ámbitos

social, laboral y familiar; y que en la búsqueda de soluciones duraderas a la problemática de la integración local de los refugiados y refugiadas, requiere de la labor conjunta del Gobierno, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de la Sociedad Civil.

5. Que con el fin de desarrollar un proyecto de intervención que beneficie a mujeres refugiadas en condición de vulnerabilidad social y económica, se ha definido realizar el convenio de transferencia de recursos a la VICARÍA que por este acto se aprueba, dado que esta institución permite realizar una intervención de calidad, avalada en su experiencia como el único organismo implementador del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y en su adecuado desempeño como ejecutor del FOSIS.
6. Que es necesario aprobar el convenio de transferencia de recursos, para la ejecución del proyecto de apoyo a mujeres vulnerables en situación de refugio de la región Metropolitana.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el convenio entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL** y la **VICARÍA**, de fecha 22 de junio de 2012, para la transferencia de recursos, para la ejecución del proyecto de apoyo a mujeres vulnerables en situación de refugio de la región metropolitana, cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago, a 22 de junio de 2012, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente el “**FOSIS**”, rol único tributario N° 60.109.000-7, representado según se acreditará por su Director Ejecutivo, don **CLAUDIO STORM QUINTEROS**, cédula de identidad N° 9.088.100-0, ambos con domicilio en calle Merced N° 480, piso 7, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la Vicaría de Pastoral Social y de los Trabajadores, en adelante e indistintamente la “**VICARÍA**”, persona jurídica, RUT N° 72.160.000-9 representada, según se acreditará, por el Pbro. don **ANDRÉS MORO VARGAS**, cédula de identidad N° 6.862.433-9, ambos con domicilio en Catedral 1063, 5° piso, comuna y ciudad de Santiago, que cuenta con inscripción vigente en registro público del FOSIS N° 13-14457; han acordado el siguiente convenio de transferencia.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social - FOSIS, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por el título II de la Ley N° 18.989.
- 2.- Que su misión es “Trabajar con sentido de urgencia por erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile” y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.
- 3.- Que para el desarrollo de su misión institucional, el FOSIS requiere de la colaboración de instituciones; organismos públicos y privados, y de esta manera llegar a las personas, familias, comunidades más postergadas social y económicamente.
- 4.- Que la Vicaría de Pastoral Social y de los Trabajadores de la Arquidiócesis de Santiago, junto con las personas y grupos de mayor pobreza y el mundo del trabajo promueve valores evangélicos, asociados a una cultura solidaria y de

respeto a los derechos humanos, comprometiéndose permanentemente con los más pobres y desamparados, colaborando en la construcción de una sociedad más justa, solidaria, fraterna y misericordiosa.

5.- Que la VICARÍA realiza sus acciones a través de la de promoción, dignificación acogida y defensa de las personas más pobres y marginadas, en sus ámbitos social, laboral y familiar; y que en la búsqueda de soluciones duraderas a la problemática de la integración local de los refugiados y refugiadas, requiere de la labor conjunta del Gobierno, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de la Sociedad Civil.

6.- Que con el fin de desarrollar un proyecto de intervención que beneficie a mujeres refugiadas en condición de vulnerabilidad social y económica, se ha definido realizar el presente convenio de transferencia de recursos a la VICARÍA, dado que esta institución permite realizar una intervención de calidad, avalada en su experiencia como el único organismo implementador del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y en su adecuado desempeño como ejecutor del FOSIS.

CONVIENEN:

PRIMERO: Objetivo del Convenio.

Por el presente instrumento, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto, con el objetivo de ejecutar un proyecto que beneficie, a lo menos, a 40 mujeres en condición de refugio, en el ámbito de mejoramiento de sus ingresos, a través de acciones que favorezcan el emprendimiento y/o la empleabilidad, para aportar a su integración económica en nuestro país.

SEGUNDO:

Con la finalidad de lograr el objetivo definido en la cláusula anterior, la VICARÍA y el FOSIS realizarán las acciones necesarias, tendientes a la implementación del proyecto bajo los términos definidos en el presente convenio y Anexo 1 "Instructivo de rendición de cuentas" que las partes declaran conocer y que forman parte del presente Convenio.

TERCERO: Obligaciones de la VICARÍA.

Para el cumplimiento de los acuerdos, la VICARÍA se compromete a:

1.- Designar a un(a) profesional responsable de coordinar el desarrollo de la ejecución del programa en terreno.

2.- Presentar, a los 30 días corridos, a contar de la aprobación del presente convenio un proyecto de intervención que contendrá la descripción del proceso íntegro que incluye: el recurso humano, planificación de actividades y distribución del presupuesto. Dicho instrumento de intervención, tiene por objetivo definir los aspectos relevantes que permitirán hacer el seguimiento y monitoreo de la ejecución del proyecto y sus productos. Este proyecto será revisado por el FOSIS, pudiendo hacer observaciones al mismo, las cuales deberán ser subsanadas por la VICARÍA en un plazo de 3 días; y su versión final, deberá ser aprobada, por la Subdirección de Gestión de Programas, luego de lo cual se podrá hacer efectivo el pago del anticipo y el inicio de las actividades.

3.- Contribuir al adecuado desarrollo de las instancias de evaluación que realice el FOSIS, para lo cual, la VICARÍA deberá analizar y monitorear el proceso de intervención; y generar instancias de retroalimentación, las que serán definidas en forma mensual.

4.- Entregar al FOSIS los siguientes informes técnicos:

- Informe de avance de instalación y del primer trimestre de intervención: Contendrá la sistematización y análisis de la fase de instalación e inicio de la fase de implementación. Este informe deberá ser entregado a los 90 días corridos, a contar de la aprobación del convenio.
- Informe de avance de intervención: que contenga el análisis del proceso de intervención del proyecto con mujeres refugiadas y que debe corresponder a los 6 meses de intervención. Este informe deberá ser entregado a los 180 días corridos, a contar de la aprobación del convenio.
- Informe Técnico Final: Este contendrá la sistematización de la implementación y desarrollo general del proyecto. Se deberán incluir aspectos tales como, los aprendizajes y recomendaciones para una mejor implementación, principales resultados observados. Este informe deberá ser entregado a los 300 días corridos, a contar de la aprobación del convenio.

5.- Administrar adecuadamente los recursos aportados por el FOSIS, de conformidad a lo establecido en el presente convenio, y en el Anexo 1 que forman parte de éste.

6.- Atender, a lo menos, a 40 mujeres refugiadas en situación de vulnerabilidad que habitan la región Metropolitana y que requieren mejorar su integración económica en Chile.

7.- Definir las variables de intervención en conjunto con FOSIS antes del inicio de la entrega de las acciones.

8.- Registrar en el Sistema Nacional de Usuarios de FOSIS, las variables de entrada y salida de cada una de las usuarias del proyecto

9.- Por su parte, la VICARÍA se compromete a aportar con:

- **Desarrollo de acciones de contacto con la población refugiada:** definir perfiles pertinentes a la acción del proyecto.
- **Aporte en la gestión operativa del programa:** Aportar al programa un apoyo en la gestión administrativa de tal manera de optimizar los recursos en las acciones de apoyo a las usuarias.

10.- Asegurar, en su calidad de ejecutor, en conjunto con representantes del FOSIS, ante los/as usuarios(as), autoridades, y/o la opinión pública que se reconozcan los propósitos que persigue el proyecto, y que la intervención es una iniciativa conjunta del FOSIS y la VICARÍA, financiada por el Gobierno de Chile.

11.- En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

CUARTO: Obligaciones de FOSIS

Por su parte, el FOSIS se compromete a:

- 1.- Establecer las coordinaciones que se requieran, a fin de asegurar la correcta ejecución del proyecto.
- 2.- Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación del proyecto, con el objeto de garantizar la correcta ejecución del mismo.
- 3.- Aportar los recursos financieros para llevar a cabo las actividades del presente Convenio.
- 4.- Poner a disposición de la VICARÍA, el sistema para el registro de las variables de intervención del proyecto.
- 5.- En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Proyecto y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

QUINTO: Financiamiento

Para la ejecución del presente Convenio, el FOSIS transferirá a la VICARÍA la suma de \$ 30.000.000.- (treinta millones de pesos), en una sola cuota.

"Para las transferencias de recursos, la VICARÍA deberá estar inscrita en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, www.registros19862.cl, en la categoría receptor y en el registro del FOSIS.

Los recursos se transferirán en una cuota, bajo las siguientes condiciones:

- Firma del convenio y aprobación del mismo;
- Garantía de fiel cumplimiento constituida;
- Garantía de anticipo vigente;
- Presentación y aprobación del proyecto de intervención.

En el caso que se produzcan saldos en alguno de los ítems, se podrá realizar una modificación presupuestaria siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación. Sin embargo, **no se podrán traspasar recursos desde el ítem Inversión Directa al ítem Gastos de Administración.**

Las solicitudes de modificación deben ser hechas por escrito, con, a lo menos, un mes de anticipación, entre la VICARÍA y el FOSIS, y resueltas de común acuerdo. Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de Convenio entre ambas partes, y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe.

Los recursos financieros que queden como saldo al mes en que finalice la vigencia del Convenio y que no serán utilizados durante dicho mes, deberán ser obligatoriamente reintegrados al FOSIS.

Los ítems a rendir son los siguientes:

- **Ítem Inversión directa** (mínimo 80%): Corresponde a los recursos del proyecto que constituyen, de manera directa e inmediata, un beneficio material o inmaterial para los destinatarios del mismo. El monto total de éstos no podrá ser inferior al 80% del aporte FOSIS al proyecto.

- Recursos de Inversión: Corresponde a los recursos destinados al financiamiento de iniciativas.
- Recursos humanos profesionales y/o técnicos para la entrega de los servicios directos a los/as usuarios/as: Corresponde a los recursos humanos que prestan servicios directos a los/as usuarios/as del proyecto. Se incluye en este sub ítem el recurso humano que realiza las labores de formación, pedagogía, asistencia técnica, capacitación, seguimiento y tutorías.
- Subsidios a los/as usuarios/as: Corresponde a los recursos que financian alimentación, traslados, pago de becas, alojamiento y/o seguro de accidentes del trabajo de los/as usuarios/as, cuando el tipo de actividad desarrollada así lo requiera.
- Materiales de trabajo de los/as usuarios/as: Corresponde a los bienes, insumos y materiales cuyos/as destinatarios/as directos son los/as usuarios/as. Incluye material educativo o pedagógico, que se les entrega a los/as usuarios/as cuando corresponde.
- Guardería infantil: Corresponde al costo de funcionamiento del servicio de guardería(s) infantil(es), incluyendo recursos humanos, colaciones, insumos, materiales y gastos de arriendo de infraestructura en las actividades del proyecto, que por su naturaleza sea requerido.
- **Ítem Gastos de Administración** (máximo 15%): Corresponde a los recursos del proyecto que directamente son necesarios e indispensables para la implementación o difusión del mismo.
 - Recursos humanos de soporte al proyecto: Corresponde al recurso humano de apoyo a la ejecución del proyecto, incluyendo las funciones de coordinación y apoyo administrativo del proyecto.
 - Transporte: Corresponde a los recursos destinados para cubrir el costo de transporte para el recurso humano del ejecutor, es decir pasajes de transporte público, combustible y peajes. Se excluyen costos de mantención de vehículos del personal del ejecutor o de la entidad ejecutora. No se financian gastos de mantención de vehículos de los ejecutores, como tampoco posibles desperfectos de éstos.
 - Infraestructura: Corresponde a los recursos destinados a arriendo de infraestructura para la ejecución del proyecto, y el equipamiento necesario para la entrega de los servicios.

No se financiará la adquisición de equipamiento que posteriormente a la realización de la actividad, se traspase a propiedad del ejecutor.

 - Material consumible: Son aquellos gastos en bienes que no incrementan el activo del ejecutor pues se agotan con su uso, que son necesarios para la ejecución del proyecto y cuyos/as destinatarios/as directos no son los/as usuarios/as.
 - Comunicación y difusión: Incluye el conjunto de productos, bienes, servicios y materiales relacionados con la comunicación y difusión del proyecto.

- Imprevistos: Incluye gastos en que deba incurrirse por situaciones extraordinarias, no contempladas en la formulación del proyecto y necesarias para su correcta ejecución.
- Ítem Gastos de Sostenimiento (máximo 5%): Son aquellos gastos indirectos necesarios, en que debe incurrir el ejecutor para la ejecución y desarrollo del proyecto, tales como uso de infraestructura (oficinas), gasto de bienes y servicios de consumo (luz, agua, teléfono fijo y/o móvil, sueldos júnior, secretaria, etc.), registro contable de los recursos recibidos (contabilidad separada de otros ingresos del ejecutor) y otros de similar naturaleza que no son susceptibles de prorratearse e identificarse en forma precisa en el proyecto.

SEXTO: Garantías

Paralelamente a la firma del convenio y su anexo, la VICARÍA deberá constituir, a favor del FOSIS:

1.- Garantía de fiel cumplimiento:

Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, la VICARÍA deberá constituir una garantía a favor del FOSIS, por la suma de **\$ 3.000.000-**. (tres millones de pesos), equivalentes al 10% del monto transferido.

Dicha garantía deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, a lo menos, hasta 60 días hábiles posteriores a la fecha establecida para el término del presente convenio.

2.- Garantía de Anticipo:

La VICARÍA deberá garantizar el anticipo entregado por FOSIS, para lo cual deberán constituir garantía por el monto total del anticipo.

La garantía de anticipo deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, hasta el término del presente convenio o hasta que se reciba conforme la rendición total del anticipo entregado.

Se aceptarán como garantías válidas, tanto para la garantía de fiel cumplimiento, como para la de anticipo:

- Vale vista;
- Boleta bancaria;
- Póliza de seguro de ejecución inmediata.

SÉPTIMO: Rendiciones de Cuenta

El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público y a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de La República, relativas a la rendición de cuentas, contenidas en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003 y su modificación.

La VICARÍA deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por el FOSIS para la ejecución del Proyecto.

El incumplimiento por parte de la VICARÍA en el uso o destino de los fondos aportados por el FOSIS, facultará a éste para poner término al presente convenio, debiendo la VICARÍA reembolsar los fondos no utilizados.

El ejecutor debe rendir mensualmente dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, los gastos en forma detallada a través de boletas y facturas originales o la cuarta copia cedible para la validación y aprobación de estos gastos, en los ítems Inversión Directa y Gastos de Administración. En el caso del ítem Gastos de Sostentamiento se rinde a través de una factura, en tanto son gastos no prorrateables, con su respectivo informe. Las rendiciones deberán efectuarse de acuerdo al procedimiento de rendición indicado en el Anexo N° 1.

OCTAVO: Contrapartes Técnicas

La contraparte técnica y de supervisión de la ejecución del presente convenio, la ejercerá el **FOSIS** a través de don **Diego Larraín Correa**, RUT 15.312.576-7, encargado del Área de Emprendimiento del FOSIS, correspondiéndole la revisión y aprobación del proyecto de intervención; de los Informes de Avance y el Informe Final.

Por su parte, la contraparte responsable de la **VICARÍA**, en relación a la ejecución del presente convenio es doña **Verónica Vargas Bravo**, RUT 11.177.444-7 encargada del Programa Mujeres en Riesgo Social de la VICARÍA.

La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante carta suscrita por la contraparte técnica del FOSIS y el representante legal de la VICARÍA.

NOVENO: Duración del Convenio

El presente Convenio tendrá una duración de 10 meses desde que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo aprueba.

Sin perjuicio de lo anterior, su vigencia podrá extenderse por un período que no exceda de 6 meses del respectivo período presupuestario, solo para efectos de ejecutar los recursos que se hayan transferidos en razón del presente convenio. Esta solicitud debe ser enviada al Director Ejecutivo del FOSIS, para su evaluación, y entrará en vigencia una vez tramitada la resolución que apruebe esta modificación al presente convenio.

DÉCIMO: Término Unilateral

En caso que surgieran desacuerdos entre el FOSIS y la VICARÍA, en cuanto a cualquier aspecto del proyecto, que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS, o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, las partes, previo a someterse a los Tribunales competentes, deberán procurar una solución de común acuerdo, actuando de buena fe.

Asimismo, en caso que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de poner término unilateralmente a este convenio. Además, en caso de existir incumplimiento o uso indebido del anticipo recibido, el FOSIS procederá a hacer efectivas las respectivas garantías.

UNDÉCIMO: Delegación de Competencias

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: Personerías

La personería de don **CLAUDIO STORM QUINTEROS**, para representar al **FOSIS**, consta del Decreto Supremo N° 127 de 16 de Septiembre de 2010 del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería del Pbro. don **ANDRÉS MORO VARGAS**, para representar a la **VICARÍA**, consta en Decreto N°180/2011 de 15 de julio de 2011 del Arzobispado de Santiago.

DÉCIMO TERCERO:

El presente convenio se encuentra sujeto en su validez, a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y uno en poder de la VICARÍA.

FIRMANDO: CLAUDIO STORM QUINTEROS, Director Ejecutivo del FOSIS; y don ANDRÉS MORO VARGAS, representante de la VICARÍA.

2º **IMPÚTASE** el gasto que demande la presente Resolución por el monto total de **\$30.000.000.-** (treinta millones de pesos), a la Asignación presupuestaria 33,01,001-4800 "Programa Yo Emprendo"; unidad demandante 18,02 Línea Programática Emprendimiento; código de aprobación SIGFE 005306 del presupuesto del Servicio para el año 2012.

Anótese y publíquese.



[Handwritten signature]
CLAUDIO STORM QUINTEROS
DIRECTOR EJECUTIVO
FOSIS



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO DE APOYO A MUJERES VULNERABLES EN SITUACIÓN DE
REFUGIO DE LA REGIÓN METROPOLITANA.**

ENTRE

EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

Y

LA VICARÍA DE PASTORAL SOCIAL Y DE LOS TRABAJADORES

En Santiago, a 22 de junio de 2012, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente el "**FOSIS**", rol único tributario N° 60.109.000-7, representado según se acreditará por su Director Ejecutivo, don **CLAUDIO STORM QUINTEROS**, cédula de identidad N° 9.088.100-0, ambos con domicilio en calle Merced N° 480, piso 7, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la Vicaría de Pastoral Social y de los Trabajadores, en adelante e indistintamente la "**VICARÍA**", persona jurídica, RUT N° 72.160.000-9 representada, según se acreditará, por el Pbro. don **ANDRÉS MORO VARGAS**, cédula de identidad N° 6.862.433-9, ambos con domicilio en Catedral 1063, 5° piso, comuna y ciudad de Santiago, que cuenta con inscripción vigente en registro público del FOSIS N° 13-14457; han acordado el siguiente convenio de transferencia.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social - FOSIS, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por el título II de la Ley N° 18.989.
- 2.- Que su misión es "Trabajar con sentido de urgencia por erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile" y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.
- 3.- Que para el desarrollo de su misión institucional, el FOSIS requiere de la colaboración de instituciones; organismos públicos y privados, y de esta manera llegar a las personas, familias, comunidades más postergadas social y económicamente.
- 4.- Que la Vicaría de Pastoral Social y de los Trabajadores de la Arquidiócesis de Santiago, junto con las personas y grupos de mayor pobreza y el mundo del trabajo promueve valores evangélicos, asociados a una cultura solidaria y de respeto a los derechos humanos, comprometiéndose permanentemente con los más pobres y desamparados, colaborando en la construcción de una sociedad más justa, solidaria, fraterna y misericordiosa.
- 5.- Que la VICARÍA realiza sus acciones a través de la de promoción, dignificación acogida y defensa de las personas más pobres y marginadas, en sus ámbitos social, laboral y familiar; y que en la búsqueda de soluciones duraderas a la problemática de la integración local de los refugiados y refugiadas, requiere de la



labor conjunta del Gobierno, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de la Sociedad Civil.

6.- Que con el fin de desarrollar un proyecto de intervención que beneficie a mujeres refugiadas en condición de vulnerabilidad social y económica, se ha definido realizar el presente convenio de transferencia de recursos a la VICARÍA, dado que esta institución permite realizar una intervención de calidad, avalada en su experiencia como el único organismo implementador del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y en su adecuado desempeño como ejecutor del FOSIS.

CONVIENEN:

PRIMERO: Objetivo del Convenio.

Por el presente instrumento, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto, con el objetivo de ejecutar un proyecto que beneficie, a lo menos, a 40 mujeres en condición de refugio, en el ámbito de mejoramiento de sus ingresos, a través de acciones que favorezcan el emprendimiento y/o la empleabilidad, para aportar a su integración económica en nuestro país.

SEGUNDO:

Con la finalidad de lograr el objetivo definido en la cláusula anterior, la VICARÍA y el FOSIS realizarán las acciones necesarias, tendientes a la implementación del proyecto bajo los términos definidos en el presente convenio y Anexo 1 "Instructivo de rendición de cuentas" que las partes declaran conocer y que forman parte del presente Convenio.

TERCERO: Obligaciones de la VICARÍA.

Para el cumplimiento de los acuerdos, la VICARÍA se compromete a:

- 1.- Designar a un(a) profesional responsable de coordinar el desarrollo de la ejecución del programa en terreno.
- 2.- Presentar, a los 30 días corridos, a contar de la aprobación del presente convenio un proyecto de intervención que contendrá la descripción del proceso íntegro que incluye: el recurso humano, planificación de actividades y distribución del presupuesto. Dicho instrumento de intervención, tiene por objetivo definir los aspectos relevantes que permitirán hacer el seguimiento y monitoreo de la ejecución del proyecto y sus productos. Este proyecto será revisado por el FOSIS, pudiendo hacer observaciones al mismo, las cuales deberán ser subsanadas por la VICARÍA en un plazo de 3 días; y su versión final, deberá ser aprobada, por la Subdirección de Gestión de Programas, luego de lo cual se podrá hacer efectivo el pago del anticipo y el inicio de las actividades.
- 3.- Contribuir al adecuado desarrollo de las instancias de evaluación que realice el FOSIS, para lo cual, la VICARÍA deberá analizar y monitorear el proceso de intervención; y generar instancias de retroalimentación, las que serán definidas en forma mensual.



4.- Entregar al FOSIS los siguientes informes técnicos:

- Informe de avance de instalación y del primer trimestre de intervención: Contendrá la sistematización y análisis de la fase de instalación e inicio de la fase de implementación. Este informe deberá ser entregado a los 90 días corridos, a contar de la aprobación del convenio.
- Informe de avance de intervención: que contenga el análisis del proceso de intervención del proyecto con mujeres refugiadas y que debe corresponder a los 6 meses de intervención. Este informe deberá ser entregado a los 180 días corridos, a contar de la aprobación del convenio.
- Informe Técnico Final: Este contendrá la sistematización de la implementación y desarrollo general del proyecto. Se deberán incluir aspectos tales como, los aprendizajes y recomendaciones para una mejor implementación, principales resultados observados. Este informe deberá ser entregado a los 300 días corridos, a contar de la aprobación del convenio.

5.- Administrar adecuadamente los recursos aportados por el FOSIS, de conformidad a lo establecido en el presente convenio, y en el Anexo 1 que forman parte de éste.

6.- Atender, a lo menos, a 40 mujeres refugiadas en situación de vulnerabilidad que habitan la región Metropolitana y que requieren mejorar su integración económica en Chile.

7.- Definir las variables de intervención en conjunto con FOSIS antes del inicio de la entrega de las acciones.

8.- Registrar en el Sistema Nacional de Usuarios de FOSIS, las variables de entrada y salida de cada una de las usuarias del proyecto

9.- Por su parte, la VICARÍA se compromete a aportar con:

- **Desarrollo de acciones de contacto con la población refugiada:** definir perfiles pertinentes a la acción del proyecto.
- **Aporte en la gestión operativa del programa:** Aportar al programa un apoyo en la gestión administrativa de tal manera de optimizar los recursos en las acciones de apoyo a las usuarias.

10.- Asegurar, en su calidad de ejecutor, en conjunto con representantes del FOSIS, ante los/as usuarios(as), autoridades, y/o la opinión pública que se reconozcan los propósitos que persigue el proyecto, y que la intervención es una iniciativa conjunta del FOSIS y la VICARÍA, financiada por el Gobierno de Chile.

11.- En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

CUARTO: Obligaciones de FOSIS

Por su parte, el FOSIS se compromete a:



- 1.- Establecer las coordinaciones que se requieran, a fin de asegurar la correcta ejecución del proyecto.
- 2.- Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación del proyecto, con el objeto de garantizar la correcta ejecución del mismo.
- 3.- Aportar los recursos financieros para llevar a cabo las actividades del presente Convenio.
- 4.- Poner a disposición de la VICARÍA, el sistema para el registro de las variables de intervención del proyecto.
- 5.- En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Proyecto y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

QUINTO: Financiamiento

Para la ejecución del presente Convenio, el FOSIS transferirá a la VICARÍA la suma de \$ 30.000.000.- (treinta millones de pesos), en una sola cuota.

"Para las transferencias de recursos, la VICARÍA deberá estar inscrita en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, www.registros19862.cl, en la categoría receptor y en el registro del FOSIS.

Los recursos se transferirán en una cuota, bajo las siguientes condiciones:

- Firma del convenio y aprobación del mismo;
- Garantía de fiel cumplimiento constituida;
- Garantía de anticipo vigente;
- Presentación y aprobación del proyecto de intervención.

En el caso que se produzcan saldos en alguno de los ítems, se podrá realizar una modificación presupuestaria siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación. Sin embargo, **no se podrán traspasar recursos desde el ítem Inversión Directa al ítem Gastos de Administración.**

Las solicitudes de modificación deben ser hechas por escrito, con, a lo menos, un mes de anticipación, entre la VICARÍA y el FOSIS, y resueltas de común acuerdo. Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de Convenio entre ambas partes, y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe.

Los recursos financieros que queden como saldo al mes en que finalice la vigencia del Convenio y que no serán utilizados durante dicho mes, deberán ser obligatoriamente reintegrados al FOSIS.

Los ítems a rendir son los siguientes:

- **Ítem Inversión directa** (mínimo 80%): Corresponde a los recursos del proyecto que constituyen, de manera directa e inmediata, un beneficio material



o inmaterial para los destinatarios del mismo. El monto total de éstos no podrá ser inferior al 80% del aporte FOSIS al proyecto.

- Recursos de Inversión: Corresponde a los recursos destinados al financiamiento de iniciativas.
- Recursos humanos profesionales y/o técnicos para la entrega de los servicios directos a los/as usuarios/as: Corresponde a los recursos humanos que prestan servicios directos a los/as usuarios/as del proyecto. Se incluye en este sub ítem el recurso humano que realiza las labores de formación, pedagogía, asistencia técnica, capacitación, seguimiento y tutorías.
- Subsidios a los/as usuarios/as: Corresponde a los recursos que financian alimentación, traslados, pago de becas, alojamiento y/o seguro de accidentes del trabajo de los/as usuarios/as, cuando el tipo de actividad desarrollada así lo requiera.
- Materiales de trabajo de los/as usuarios/as: Corresponde a los bienes, insumos y materiales cuyos/as destinatarios/as directos son los/as usuarios/as. Incluye material educativo o pedagógico, que se les entrega a los/as usuarios/as cuando corresponde.
- Guardería infantil: Corresponde al costo de funcionamiento del servicio de guardería(s) infantil(es), incluyendo recursos humanos, colaciones, insumos, materiales y gastos de arriendo de infraestructura en las actividades del proyecto, que por su naturaleza sea requerido.
- **Ítem Gastos de Administración (máximo 15%):** Corresponde a los recursos del proyecto que directamente son necesarios e indispensables para la implementación o difusión del mismo.
 - Recursos humanos de soporte al proyecto: Corresponde al recurso humano de apoyo a la ejecución del proyecto, incluyendo las funciones de coordinación y apoyo administrativo del proyecto.
 - Transporte: Corresponde a los recursos destinados para cubrir el costo de transporte para el recurso humano del ejecutor, es decir pasajes de transporte público, combustible y peajes. Se excluyen costos de mantención de vehículos del personal del ejecutor o de la entidad ejecutora. No se financian gastos de mantención de vehículos de los ejecutores, como tampoco posibles desperfectos de éstos.
 - Infraestructura: Corresponde a los recursos destinados a arriendo de infraestructura para la ejecución del proyecto, y el equipamiento necesario para la entrega de los servicios.

No se financiará la adquisición de equipamiento que posteriormente a la realización de la actividad, se traspase a propiedad del ejecutor.

 - Material consumible: Son aquellos gastos en bienes que no incrementan el activo del ejecutor pues se agotan con su uso, que son necesarios para la ejecución del proyecto y cuyos/as destinatarios/as directos no son los/as usuarios/as.



- Comunicación y difusión: Incluye el conjunto de productos, bienes, servicios y materiales relacionados con la comunicación y difusión del proyecto.
- Imprevistos: Incluye gastos en que deba incurrirse por situaciones extraordinarias, no contempladas en la formulación del proyecto y necesarias para su correcta ejecución.
- Ítem Gastos de Sostenimiento (máximo 5%): Son aquellos gastos indirectos necesarios, en que debe incurrir el ejecutor para la ejecución y desarrollo del proyecto, tales como uso de infraestructura (oficinas), gasto de bienes y servicios de consumo (luz, agua, teléfono fijo y/o móvil, sueldos junior, secretaria, etc.), registro contable de los recursos recibidos (contabilidad separada de otros ingresos del ejecutor) y otros de similar naturaleza que no son susceptibles de prorratearse e identificarse en forma precisa en el proyecto.

SEXTO: Garantías

Paralelamente a la firma del convenio y su anexo, la VICARÍA deberá constituir, a favor del FOSIS:

1.- Garantía de fiel cumplimiento:

Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, la VICARÍA deberá constituir una garantía a favor del FOSIS, por la suma de \$ **3.000.000.-** (tres millones de pesos), equivalentes al 10% del monto transferido.

Dicha garantía deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, a lo menos, hasta 60 días hábiles posteriores a la fecha establecida para el término del presente convenio.

2.- Garantía de Anticipo:

La VICARÍA deberá garantizar el anticipo entregado por FOSIS, para lo cual deberán constituir garantía por el monto total del anticipo.

La garantía de anticipo deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, hasta el término del presente convenio o hasta que se reciba conforme la rendición total del anticipo entregado.

Se aceptarán como garantías válidas, tanto para la garantía de fiel cumplimiento, como para la de anticipo:

- Vale vista;
- Boleta bancaria;
- Póliza de seguro de ejecución inmediata.

SÉPTIMO: Rendiciones de Cuenta

El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público y a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de La República, relativas a la rendición de cuentas, contenidas en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003 y su modificación.



La VICARÍA deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por el FOSIS para la ejecución del Proyecto.

El incumplimiento por parte de la VICARÍA en el uso o destino de los fondos aportados por el FOSIS, facultará a éste para poner término al presente convenio, debiendo la VICARÍA reembolsar los fondos no utilizados.

El ejecutor debe rendir mensualmente dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, los gastos en forma detallada a través de boletas y facturas originales o la cuarta copia cedible para la validación y aprobación de estos gastos, en los ítems Inversión Directa y Gastos de Administración. En el caso del ítem Gastos de Sostentamiento se rinde a través de una factura, en tanto son gastos no prorrateables, con su respectivo informe. Las rendiciones deberán efectuarse de acuerdo al procedimiento de rendición indicado en el Anexo N° 1.

OCTAVO: Contrapartes Técnicas

La contraparte técnica y de supervisión de la ejecución del presente convenio, la ejercerá el **FOSIS** a través de don **Diego Larraín Correa**, RUT 15.312.576-7, encargado del Área de Emprendimiento del FOSIS, correspondiéndole la revisión y aprobación del proyecto de intervención; de los Informes de Avance y el Informe Final.

Por su parte, la contraparte responsable de la **VICARÍA**, en relación a la ejecución del presente convenio es doña **Verónica Vargas Bravo**, RUT 11.177.444-7 encargada del Programa Mujeres en Riesgo Social de la VICARÍA.

La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante carta suscrita por la contraparte técnica del FOSIS y el representante legal de la VICARÍA.

NOVENO: Duración del Convenio

El presente Convenio tendrá una duración de 10 meses desde que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo aprueba.

Sin perjuicio de lo anterior, su vigencia podrá extenderse por un período que no exceda de 6 meses del respectivo período presupuestario, solo para efectos de ejecutar los recursos que se hayan transferidos en razón del presente convenio. Esta solicitud debe ser enviada al Director Ejecutivo del FOSIS, para su evaluación, y entrará en vigencia una vez tramitada la resolución que apruebe esta modificación al presente convenio.

DÉCIMO: Término Unilateral

En caso que surgieran desacuerdos entre el FOSIS y la VICARÍA, en cuanto a cualquier aspecto del proyecto, que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS, o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, las partes, previo a someterse a los Tribunales competentes, deberán procurar una solución de común acuerdo, actuando de buena fe.



Asimismo, en caso que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de poner término unilateralmente a este convenio. Además, en caso de existir incumplimiento o uso indebido del anticipo recibido, el FOSIS procederá a hacer efectivas las respectivas garantías.

UNDÉCIMO: Delegación de Competencias

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

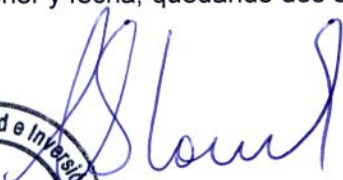
DUODÉCIMO: Personerías

La personería de don **CLAUDIO STORM QUINTEROS**, para representar al **FOSIS**, consta del Decreto Supremo N° 127 de 16 de Septiembre de 2010 del Ministerio de Desarrollo Social.

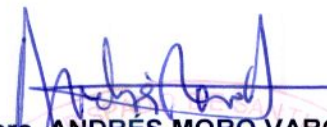
La personería del Pbro. don **ANDRÉS MORO VARGAS**, para representar a la **VICARÍA**, consta en Decreto N°180/2011 de 15 de julio de 2011 del Arzobispado de Santiago.

DÉCIMO TERCERO:

El presente convenio se encuentra sujeto en su validez, a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y uno en poder de la VICARÍA.



CLAUDIO STORM QUINTEROS
Director ejecutivo
FOSIS


Pbro. ANDRÉS MORO VARGAS
Representante Legal
VICARÍA